



Sección de Contratación

La Mesa de Contratación, celebrada el 2 de Noviembre de 2.010, acordó lo siguiente:

(...)

El objeto del presente acto es el examen y calificación de la documentación incluida en los sobres nº 1, del expediente 35/2010 de reordenación de la glorieta Solymar.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado: (...)

10.- OFERTA PRESENTADA POR EXCAVACIONES MONTOSA S.L.

Documentación incluida:

- Declaración responsable de que los datos que constan en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas han sido alterados, en relación a la clasificación administrativa.
- Fotocopia certificado de clasificación acorde con el requerido, junto con declaración de su vigencia.
- Fotocopia de justificante de póliza de seguro y abono de la misma.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.
- Declaración de pertenencia a grupo.

La Mesa de Contratación, considera no obra en la presente documentación el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas, en el que conste la clasificación requerida, o subsidiariamente las escrituras de constitución y apoderamiento, bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Corporación y documento original o copia auténtica del certificado de clasificación.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad EXCAVACIONES MONTOSA S.L., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 2 de Noviembre de 2010.

La Secretaria de la Mesa,